

Actualización Normativa: Exhibición de Precios (Resolución 4/2025)

Introducción

- ▶ La Secretaría de Industria y Comercio actualizó la **resolución sobre exhibición de precios en diversos sectores comerciales**. Esta normativa **tiene por objeto simplificar, mejorar la información al consumidor y dinamizar las transacciones monetarias**. Entre los aspectos más destacados se encuentra la obligación de exhibir precios en moneda de curso legal y forzoso en la República Argentina (pesos) y la posibilidad de igualar el tamaño del precio en la exhibición de otras monedas extranjeras, eliminando la imposición de que se haga en caracteres más pequeños. **Además, incorpora la obligación de incluir la leyenda “precio sin impuestos nacionales”**. La resolución refuerza los mecanismos de acceso a la información por parte de los consumidores, permitiéndoles recibir datos suficientes sobre precios ofrecidos en diversas monedas. En el mismo sentido, **el art. 4 de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor obliga a los proveedores a brindar información cierta, clara y detallada sobre los bienes que comercializa, sus características esenciales y las condiciones de comercialización**.

Características de la exhibición de precios

- ▶ Los precios deben exhibirse **en moneda de curso legal y forzoso** en la República Argentina (pesos). Además, pueden exhibirse en dólares estadounidenses u otras monedas extranjeras.
- ▶ El precio exhibido será el **importe total y final** que deba abonar el consumidor.
- ▶ El **importe neto**, sin la incidencia del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y de los demás impuestos nacionales indirectos que impacten en los precios, **deberá informarse en caracteres tipográficos menores** a los utilizados para la exhibición del precio final, acompañado de la leyenda: "**PRECIO SIN IMPUESTOS NACIONALES**". Esto rige para la exhibición de **precios en comercios** y para **anuncios publicitarios** emitidos por cualquier medio.
- ▶ **El precio de venta por unidad de medida** deberá indicarse en caracteres tipográficos menores a los utilizados para la exhibición del precio final. Se entiende por unidad de medida el precio final que efectivamente debiera pagar el consumidor por **kilo, litro, metro**, etc. del producto o por **una sola unidad**.
En el caso de presentaciones cuyo contenido no supere los 50 gramos o mililitros, **la referencia al precio por unidad de medida deberá hacerse a los 10 gramos o mililitros**.

Características de la exhibición de precios

► Ejemplo de exhibición de precios en supermercados

AGUA MINERAL SIN
GAS VALLE DEL
SUR 2 LTS

Precio final
\$ 1890 00

Precio sin impuestos nacionales (IVA) \$1.561,98

Precio al consumidor por cada litro \$945



Aspectos a considerar

► Financiación y venta en cuotas

- En las operaciones financieras y de crédito para el consumo, el proveedor debe exhibir **el precio de contado, cantidad y monto de cada cuota, y costo financiero total efectivo anual (CFTEA)**, en concordancia con la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor, artículo 36.



Aspectos a considerar

► Tickets y etiquetas

- En los establecimientos comerciales minoristas en los que se expenden productos al peso y utilizan balanzas electrónicas que emiten tickets de papel o adhesivos, el proveedor estará exento, en esos casos, de informar el importe neto con la leyenda “*precio sin impuestos nacionales*”.

► Diferencia de precio góndola - caja

- Los precios exhibidos corresponderán al **importe total y final** que debe abonar el consumidor.
- Los **precios finales de los productos** exhibidos en góndolas de establecimientos comerciales **deberán coincidir con los efectivamente cobrados en líneas de cajas**.

Aspectos a considerar

► **Servicios prestados desde, hacia y en el exterior**

- Quienes ofrezcan directamente al público **servicios que sean prestados desde, hacia y en el exterior**, podrán exhibir y publicitar los precios de los mismos en dólares estadounidenses u otras monedas.

► **Forma de exhibición del precio**

- La **exhibición de los precios deberá efectuarse en forma clara, visible, horizontal y legible**. Cuando se realice mediante listas, éstas deberán exponerse en los lugares de acceso, de venta o atención, a la vista del público y en formato físico y/o digital.
- En ningún caso se impedirá el acceso de los consumidores a los precios exhibidos, previo a la decisión de compra de los bienes comercializados.

Exhibición de Precios (Resolución 4/2025)

► **Exhibición en pesos:** Es **obligatorio** mostrar los precios en moneda de curso legal y forzoso en la República Argentina (pesos).

► **Otras monedas:** Se permite **exhibir** precios en dólares u otras monedas extranjeras.

► **Precio final:** Debe **exhibirse el importe total y final** a abonar por el consumidor en **forma clara, visible, horizontal y legible**.

► **Precios sin impuestos nacionales:** Se deberá **informar** en caracteres tipográficos menores al importe neto, sin la incidencia del IVA y de los demás impuestos nacionales indirectos que incidan en los precios, acompañado de la leyenda “**PRECIO SIN IMPUESTOS NACIONALES**”.

En resumen

La actualización normativa originada en **la Resolución 4/2025 sobre exhibición de precios fortalece la transparencia en el comercio y el acceso de los consumidores a información** relevante para la toma de decisiones en las relaciones de consumo.

Al establecer normas claras y precisas, especialmente en lo relacionado a la exhibición de precios, sus características, la desagregación de impuestos nacionales, la financiación en cuotas y la posibilidad de brindar también el precio en diferentes monedas extranjeras, se propicia simplificar y dinamizar las relaciones de consumo.

Esta normativa reafirma el derecho de los consumidores a ejercer una adecuada elección respecto a los productos a adquirir, permitiendo la comparación de precios de manera fácil, rápida y eficiente.

La Resolución 4/2025 simplifica la interacción comercial y promueve la competencia más transparente en el mercado.

Reclamo



Si tuviste o tenés algún inconveniente con los derechos involucrados podés iniciar un reclamo.

¿Sabes cómo ingresar un reclamo en Defensa del Consumidor?

Ingresá:

<https://www.argentina.gob.ar/economia/industria-y-comercio/defensadelconsumidor> 

E iniciá el reclamo y trámite.

-  Dirección: Av. Julio A. Roca 651- Piso 4º - C.A.B.A
-  Call center: 0800-666-1518 (L a V de 10 a 16hs)
-  Correo electrónico: consultas@consumidor.gob.ar

¡Gracias!



**Secretaría de
Industria y Comercio**
Ministerio de Economía

Subsecretaría de Defensa
del Consumidor y Lealtad
Comercial

Dirección Nacional de
Defensa del Consumidor

Escuela Argentina de
Educación en Consumo

